



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO  
DE DEFENSA

La Paz, junio 27 de 2025  
**DGIMFLMM - UBPM N° 045/2025**

Señor Doctor  
Arnulfo Luis Franco Rodríguez  
**DIRECTOR**  
**COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL (CIAT)**  
8901 La Jolla Shores Dr.  
La Jolla CA 92037-1509  
Estados Unidos de América. -

Señor Director:

Tengo a bien dirigirme a usted en la oportunidad de dar cumplimiento al párrafo 23 de la Resolución C-23-07 que consolida las MEDIDAS DE CONSERVACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN SOSTENIBLE DE LOS TIBURONES, adoptada en la ciudad de Victoria, provincia de Columbia Británica, Canadá, en el marco de su 101ª Reunión, celebrada del 07 al 11 de agosto de 2023, en particular, informando acerca de la instrumentación de esta Resolución en el año previo.

En tal sentido, deseo señalar lo siguiente:

1. Como es de su conocimiento, el Estado Plurinacional de Bolivia no contó con buques de pesca que enarbolaran su pabellón y que operaran dentro del área de la Convención de Antigua durante el pasado año de 2024;
2. No obstante, y como se ha significado en diversas ocasiones, las medidas contempladas en la antes dicha Resolución se encuentran vigentes en su totalidad para Bolivia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 67 (Vigencia de Normas), párrafo II del Reglamento Boliviano de Pesca Marítima. Dicho instrumento fue creado por expreso mandato del Decreto Supremo No. 26805 del 09 de octubre de 2002 en su artículo 4 (Reglamentación) y aprobado mediante la Resolución Ministerial No. 1137 del 18 de noviembre de 2003, en su artículo 1 (Aprobación). La norma de mérito declara a las Resoluciones y Recomendaciones emanadas de las organizaciones regionales de ordenación pesquera donde Bolivia participa como fuentes supletorias del Derecho de las Pesquerías boliviano, estableciendo que las mismas estarán vigentes *ipso iure*, una vez entren en vigor para la organización regional de que se trate, sin que exista la necesidad de celebrar un acto formal de recepción al ordenamiento jurídico interno.

Confío que, con estos señalamientos, presentados a usted sin formato toda vez que la Comisión aún no ha adoptado la planilla para este efecto, se considerará cumplido el mandato del párrafo 23 de la Resolución C-23-07.



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO  
DE DEFENSA

Asimismo, deseo agregar que Bolivia está preparada en lo normativo e institucional para atender con éxito las responsabilidades inherentes a su próxima condición de Estado del pabellón de buques de pesca.

Con este motivo, expreso al Señor Director, las muestras de mi mayor consideración y respeto.

  
C. **Almte. Gustavo Primitivo Aníbarro Escobar**  
**DIRECTOR GENERAL DE INTERESES MARÍTIMOS,  
FLUVIALES, LACUSTRES Y MARINA MERCANTE**



CC: - CF DEMN Limbert Cortez, Jefe - UBPM  
- Ab. M.A. Hugo Alsina, Asesor Internacional - UBPM  
- Archivo